

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, octubre seis (06) de dos mil catorce (2014).

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	REINALDO MANUEL RODRÍGUEZ BRACAMONTE
Demandado:	NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Radicado:	05 001 33 33 012 2013 01303 00

ASUNTO: RECONOCE PERSONERÍA. ACEPTA RENUNCIA. REQUIERE A LA ENTIDAD DEMANDADA. FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL.

Se reconoce personería a **LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA**, portador de la tarjeta profesional 139.376 C.S. de la J., según poder que consta en folios 65, 74 - 75, para que represente los intereses de la entidad demandada NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Acto seguido, de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentado por el abogado **LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA**, según memorial que consta de folios 77 a 80.

En consecuencia, se requiere a la parte demandada **NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, con el fin de nombrar nuevo apoderado judicial para el proceso de la referencia.

De conformidad con lo señalado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que se ha vencido el término de traslado de la contestación de las excepciones formuladas con la respuesta de la demanda, se ordena fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Para tal fin, teniendo en cuenta la agenda del Despacho, se programa AUDIENCIA INICIAL para el día **veintiocho (28) de octubre de dos mil catorce (2014), a las 10:00 de la mañana.** La audiencia tendrá lugar en las **instalaciones del Despacho, ubicado en Calle 42 No. 48 – 55 de Medellín.**

De acuerdo con la norma citada anteriormente, se previene a las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

"..4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes..."

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **OCTUBRE 07 DE 2014.** Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario